



Consejo de Seguridad

Distr. general
8 de marzo de 2006

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Carta de fecha 24 de febrero de 2006 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitir a usted la respuesta del Gobierno de la República de Panamá a su nota de fecha 5 de diciembre de 2005, que contiene información adicional relativa a la resolución 1540 (2004) sobre el tema “No proliferación de las armas de destrucción en masa”.

(*Firmado*) Ricardo Alberto **Arias**
Embajador
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 24 de febrero de 2006 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas

Párrafo 1 y asuntos conexos en los párrafos 5 y 6, los apartados a), b) y c) del párrafo 8 y en el párrafo 10

Estado: República de Panamá

Fecha del informe: 13 de febrero de 2006

<i>¿Se han hecho algunas de las declaraciones siguientes o es el país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?</i>		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)</i>	<i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)</i>
1	Declaración general sobre no posesión de armas de destrucción en masa			
2	Declaración general de compromiso con el desarme y la no proliferación			
3	Declaración general de no suministro de armas de destrucción en masa y materiales conexos a agentes no estatales			
4	Convención sobre las armas biológicas	X	Abierta a la firma en Londres, Washington y Moscú el 10 de abril de 1972. Entró en vigencia el 26 de marzo de 1975. Aprobada mediante ley No. 7 de 8 de noviembre de 1973. Publicada en Gaceta Oficial No. 17.484 de 3 de diciembre de 1973 depósito del Instrumento de Ratificación el 20 de marzo de 1974. Entró en vigencia en Panamá el 26 de marzo de 1975	
5	Convención sobre las armas químicas	X	Abierta a la firma en París, Francia el 13 de enero de 1993. Entró en vigencia el 29 de abril de 1997. Aprobada mediante Ley No. 48 de 15 de julio de 1998. Gaceta Oficial No. 23.589 de 20 de julio de 1998. Depósito del Instrumento de Ratificación el 7 de octubre de 1998. Entró en vigencia para Panamá el 6 de noviembre de 1998	

<i>¿Se han hecho algunas de las declaraciones siguientes o es el país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?</i>		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)</i>	<i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)</i>
6	Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares	X	Abierto a la firma en Washington, D.C., Londres y Moscú el 1° de julio de 1968. Entró en vigencia el 5 de marzo de 1970. Aprobado mediante ley No. 5 de 26 de octubre de 1976. Gaceta Oficial No. 18.250 de 7 de enero de 1977. Depósito del Instrumento de Ratificación el 13 de enero de 1977. Entró en vigencia para Panamá el 13 de enero de 1977	
7	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares	X	Adoptado en Nueva York, por la Asamblea General de la ONU, el 10 de septiembre de 1996. Aprobado mediante ley No. 104 de 30 de diciembre de 1998. Gaceta Oficial No. 23.719 de 25 de enero de 1999. Depósito del Instrumento de Ratificación el 23 de marzo de 1999. Entró en vigor el mismo año	
8	Convención sobre la protección física de los materiales nucleares	X	Abierta a la firma en Viena y Nueva York el 3 de marzo de 1980. Entró en vigencia el 8 de febrero de 1987. Aprobada mediante ley No. 103 de 30 de diciembre de 1998. Gaceta Oficial No. 23.715 de 19 de enero de 1999. Depósito del Instrumento de Ratificación de 1° de abril de 1999. Entró en vigencia para Panamá, el 1° de mayo de 1999	
9	Código de Conducta de La Haya	X	Notificación de la suscripción el 4 de abril de 2003	
10	Protocolo de Ginebra de 1925	X	Firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925. Entró en vigencia el 9 de mayo de 1926. Aprobado mediante Decreto de Gabinete No. 7 de 21 de enero de 1971. Gaceta Oficial No. 16,781 de 28 de enero de 1971. Depósito del Instrumento de adhesión el 4 de diciembre de 1970. Entró en vigencia para Panamá el 4 de diciembre de 1970	

	¿Se han hecho algunas de las declaraciones siguientes o es el país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)	Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)
11	Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)	X	Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica. Firmado en Nueva York el 26 de octubre de 1956. Ley No. 22 de 1° de febrero de 1966. Gaceta Oficial No. 15.529 de 18 de marzo de 1966. Depósito del Instrumento de Ratificación el 2 de marzo de 1966. Entró en vigencia para Panamá el 2 de marzo de 1966	
12	Zona libre de armas nucleares/protocolo(s)			
13	Otros convenios/tratados	X	<p>Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y Bajo el Agua</p> <p>Firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963. Entró en vigencia el 10 de octubre de 1963. Aprobado mediante ley No. 21 de 1° de febrero de 1966. Gaceta Oficial No. 15,570 de 7 de marzo de 1966. Depósito del Instrumento de Ratificación el 24 de febrero de 1966. Entró en vigencia para Panamá el 24 de febrero de 1966</p> <p>Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina (Tratado de Tlatelolco)</p> <p>Abierto a la firma en México el 14 de febrero de 1967. Entró en vigencia el 22 de abril de 1968. Aprobado mediante Decreto de Gabinete No. 80 de 18 de marzo de 1971. Depósito de Instrumento de Ratificación el 11 de junio de 1971. Entró en vigencia en Panamá ese mismo año</p>	

	¿Se han hecho algunas de las declaraciones siguientes o es el país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)	Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)
			<p>Enmiendas al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina (Tratado de Tlatelolco)</p> <p>Adoptadas por resoluciones 267 (E-V) de 3 de julio de 1990, 268 (XII) de 10 de mayo de 1991 y 290 (VII) de 26 de agosto de 1992. Aprobadas mediante ley No. 13 de 14 de junio de 2000. Gaceta Oficial No. 24.077 de 19 de junio de 2000. Depósito del Instrumento de Aceptación el 8 de agosto de 2000</p>	
14	Otros arreglos			
15	Otros	<p>X</p> <p>X</p>	<p>Tratado sobre la Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Océanos y su Subsuelo</p> <p>Abierto a la firma en Washington, Londres y Moscú el 11 de febrero de 1971. Entró en vigencia el 18 de mayo de 1972. Aprobado mediante ley No. 8 de 8 de noviembre de 1973. Gaceta Oficial No. 17.484 de 3 de diciembre de 1973. Depósito del Instrumento de Ratificación el 20 de marzo de 1974. Entró en vigencia para Panamá el 20 de marzo de 1974</p> <p>Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos Contra las Personas y la Extorsión Conexa Cuando éstos tengan Trascendencia Internacional</p>	

¿Se han hecho algunas de las declaraciones siguientes o es el país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)	Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)
		<p>Firmada en Washington, D.C., el 2 de febrero de 1971. Entró en vigencia: respecto a cada país en la fecha de depósito del Instrumento de Ratificación. Aprobada mediante ley No. 7 de 29 de octubre de 1979. Gaceta Oficial No. 20.182 de 12 de noviembre de 1984. Depósito del Instrumento de Ratificación el 17 de noviembre de 1988. Entró en vigencia para Panamá el 17 de noviembre de 1988</p> <p>Convención Sobre la Prevención y Castigo de los Delitos Contra Personas Internacionalmente Protegidas, Incluyendo Agentes Diplomáticos</p> <p>Adoptada en Nueva York por la Asamblea General de la ONU el 14 de diciembre de 1973. Entró en vigencia el 20 de febrero de 1977. Aprobada mediante ley No. 8 de 29 de octubre de 1979. Gaceta Oficial No. 19.076 de 26 de mayo de 1980. Depósito del Instrumento de Adhesión el 17 de junio de 1980. Entró en vigencia para Panamá el 17 de julio de 1980</p> <p>X Convención Sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado</p> <p>Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1994. Entró en vigencia el 15 de enero de 1999. Aprobado mediante ley No. 14 de 3 de enero de 1996. Gaceta Oficial No. 22.947 de 8 de enero de 1996. Depósito del Instrumento de Ratificación el 4 de abril de 1996. Entró en vigencia para Panamá el 15 de enero de 1999</p>	

¿Se han hecho algunas de las declaraciones siguientes o es el país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)	Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)
	X	<p>Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo</p> <p>Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999. Entró en vigencia el 23 de mayo de 2002. Aprobado mediante ley No. 22 de 9 de mayo de 2002. Gaceta Oficial No. 24.551 de 14 de mayo de 2002. Depósito del Instrumento de Ratificación el 3 de julio de 2002. Entró en vigencia para Panamá el 2 de agosto de 2002</p>	

Párrafo 2 – Armas biológicas

Estado: República de Panamá

Fecha del informe: 13 de febrero de 2006

	¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Fabricar/producir	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares
2	Adquirir	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares
3	Poseer	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares
4	Almacenar	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares
5	Desarrollar	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares
6	Transportar	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
7	Transferir	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares
8	Emplear	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7 Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 “Terrorismo”	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8 Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 “Terrorismo”	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares Adiciona el Capítulo VI denominado Terrorismo, al Título VII del Libro II del Código Penal
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas	X	Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 “Terrorismo”	X	Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 “Terrorismo”	Adiciona el Capítulo VI denominado Terrorismo, al Título VII del Libro II del Código Penal
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas	X	Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 “Terrorismo”	X	Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 “Terrorismo”	Adiciona el Capítulo VI denominado Terrorismo, al Título VII del Libro II del Código Penal
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 “Terrorismo”	X	Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 “Terrorismo”	Adiciona el Capítulo VI denominado Terrorismo, al Título VII del Libro II del Código Penal
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores					

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7 Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 “Terrorismo”	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8 Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 “Terrorismo”	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares Adiciona el Capítulo VI denominado Terrorismo, al Título VII del Libro II del Código Penal
14	Otros					

Párrafo 2 – Armas químicas**Estado: República de Panamá****Fecha del informe: 13 de febrero de 2006**

		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Fabricar/producir	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares
2	Adquirir	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares
3	Poseer	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares
4	Almacenar	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares
5	Desarrollar	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares
6	Transportar	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares
7	Transferir	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares

		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
8	Emplear	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7 Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 "Terrorismo"	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8 Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 "Terrorismo"	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares Adiciona el Capítulo VI denominado Terrorismo, al Título VII del Libro II del Código Penal
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas	X	Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 "Terrorismo"	X	Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 "Terrorismo"	Adiciona el Capítulo VI denominado Terrorismo, al Título VII del Libro II del Código Penal
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas	X	Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 "Terrorismo"	X	Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 "Terrorismo"	Adiciona el Capítulo VI denominado Terrorismo, al Título VII del Libro II del Código Penal
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 "Terrorismo"	X	Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 "Terrorismo"	Adiciona el Capítulo VI denominado Terrorismo, al Título VII del Libro II del Código Penal
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores					
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7 Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 "Terrorismo"	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8 Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 "Terrorismo"	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares Adiciona el Capítulo VI denominado Terrorismo, al Título VII del Libro II del Código Penal
14	Otros					

Párrafo 2 – Armas nucleares**Estado: República de Panamá****Fecha del informe: 13 de febrero de 2006**

		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	
1	Fabricar/producir	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares
2	Adquirir	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares
3	Poseer	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares
4	Almacenar	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares
5	Desarrollar	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares
6	Transportar	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares
7	Transferir	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares

		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
8	Emplear	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7 Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 "Terrorismo"	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8 Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 "Terrorismo"	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares Adiciona el Capítulo VI denominado Terrorismo, al Título VII del Libro II del Código Penal
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas	X	Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 "Terrorismo"	X	Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 "Terrorismo"	Adiciona el Capítulo VI denominado Terrorismo, al Título VII del Libro II del Código Penal
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas	X	Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 "Terrorismo"	X	Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 "Terrorismo"	Adiciona el Capítulo VI denominado Terrorismo, al Título VII del Libro II del Código Penal
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 "Terrorismo"	X	Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 "Terrorismo"	Adiciona el Capítulo VI denominado Terrorismo, al Título VII del Libro II del Código Penal
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores					
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 7 Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 "Terrorismo"	X	Ley No. 14 de 30 de octubre de 1990. Artículo 8 Ley No. 50 de 2 de julio de 2003 "Terrorismo"	Esta ley establece la prohibición de esta actividad al gobierno y a particulares Adiciona el Capítulo VI denominado Terrorismo, al Título VII del Libro II del Código Penal
14	Otros					

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas biológicas, incluso los materiales conexos

Estado: República de Panamá

Fecha del informe: 13 de febrero de 2006

		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas biológicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	
1	Medidas para contabilizar la producción					
2	Medidas para contabilizar el empleo					
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento					
4	Medidas para contabilizar el transporte					
5	Otras medidas de contabilización					
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción					
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo					
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento					
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte					
10	Otras medidas para garantizar la seguridad					
11	Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/transporte					
12	Régimen de licencias/registro de instalaciones/personas que trabajan con materiales biológicos					
13	Control de la fiabilidad del personal					

<i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas biológicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
14	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores					
15	Normativa de las actividades de ingeniería genética					
16	Otras leyes y reglamentos relacionados con la seguridad y vigilancia de los materiales biológicos	X	Ley 66 del 10 de noviembre de 1947 “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”	X	Ley 66 del 10 de noviembre de 1947 “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”	
17	Otros	X	Ley 8 del 7 de junio de 1991 “Por medio de la cual se prohíbe la importación de desechos tóxicos o contaminantes al territorio de la República de Panamá” Ley 13 del 21 de abril de 1995 “Por la cual se aprueba el Acuerdo Regional sobre movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos en Panamá el 11 de diciembre de 1992” Ley 21 del 6 de diciembre de 1990, “por la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación” Decreto Ejecutivo 305, de 2002 que establece el licenciamiento previo no automático de algunas sustancias controladas			

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas, incluso los materiales conexos

Estado: República de Panamá

Fecha del informe: 13 de febrero de 2006

	¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas químicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Medidas para contabilizar la producción					
2	Medidas para contabilizar el empleo					
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento					
4	Medidas para contabilizar el transporte					
5	Otras medidas de contabilización					
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción					
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo					
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento					
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte					
10	Otras medidas para garantizar la seguridad					
11	Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/transporte					
12	Régimen de licencias para las instalaciones o entidades y para el empleo de materiales químicos					

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas químicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
13	Control de la fiabilidad del personal					
14	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores					
15	Autoridad nacional encargada de la Convención sobre las armas químicas	X	Decreto Ejecutivo 64, del 6 de mayo de 2002, por el cual se crea la Secretaría Técnica de la Autoridad Nacional para la Prohibición de Armas Químicas			
16	Presentación de informes sobre las sustancias incluidas en las Listas I, II y III a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	X	Decreto Ejecutivo 64, del 6 de mayo de 2002, por el cual se crea la Secretaría Técnica de la Autoridad Nacional para la Prohibición de Armas Químicas			
17	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas antiguas					
18	Otras leyes y reglamentos relativos al control de materiales químicos	X	Ley 66 del 10 de noviembre de 1947 “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”	X	Ley 66 del 10 de noviembre de 1947 “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”	
19	Otros		Ley 8 del 7 de junio de 1991 “Por medio de la cual se prohíbe la importación de desechos tóxicos o contaminantes al territorio de la República de Panamá”			

	¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas químicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
			<p>Ley 13 del 21 de abril de 1995 “Por la cual se aprueba el Acuerdo Regional sobre movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos en Panamá el 11 de diciembre de 1992”</p> <p>Ley 21 del 6 de diciembre de 1990, “por la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación”</p> <p>Decreto Ejecutivo 305, de 2002 que establece el licenciamiento previo no automático de algunas sustancias controladas</p>			

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas nucleares, incluso los materiales conexos

Estado: República de Panamá

Fecha del informe: 13 de febrero de 2006

	<i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Medidas para contabilizar la producción					
2	Medidas para contabilizar la seguridad del uso					
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento					
4	Medidas para contabilizar el transporte					
5	Otras medidas de contabilización					
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción					
7	Medidas para garantizar la seguridad del uso	X	Decreto Legislativo No. 42 de 1980 “por el cual se establece el Reglamento de la Carrera de Técnico en Radiología Médica de Panamá”, sancionada el 29 de octubre de 1980, dictada por el Consejo Nacional de Legislación, promulgada en Gaceta Oficial No. 19195 y publicada el 12 de noviembre de 1980 Decreto Ejecutivo No. 1194 de 1992 “Por el cual se establece el reglamento de Protección Radiológica”, sancionado el 3 de diciembre de 1992, dictado por			

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
		<p>el Ministerio de Salud, promulgado en la Gaceta Oficial No. 22197 y publicado el 5 de enero de 1993</p> <p>Resolución No. 27 de 1995 “Por medio de la cual se adoptan las Normas Básicas de Protección Radiológica No. 110”, sancionada el 24 de octubre de 1995, dictada por el Ministerio de Salud, promulgada en Gaceta Oficial No. 22920 y publicada el 29 de noviembre de 1995</p> <p>Resolución No. 04 de 2000 “Reglamento para la utilización de fuentes radiactivas con fines terapéuticos en aplicaciones de braquiterapia intersticial, superficial e intracavitaria”, del 20 de enero de 2000, dictada por el Ministerio de Salud, promulgada en la Gaceta Oficial No. 23988, del 11 de febrero de 2000</p> <p>Resolución No. 60 de 1999 “Reglamento para la operación de equipos de telecobaltoterapia”, sancionada el 23 de julio de 1999, dictada por el Ministerio de Salud, promulgada en la Gaceta Oficial No. 23996, y publicada el 22 de febrero de 2000</p>			

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
		<p>Resolución No. 311 de 2003 “Que modifica y adiciona artículos de la resolución 60 de 1999, del reglamento para la operación de equipos de telecobaltoterapia”, del 7 de mayo de 2003, Ministerio de Salud, Gaceta Oficial No. 24803, publicada el 19 de mayo de 2003</p> <p>Resolución No. 76 de 1997 “Por la se reglamenta la gestión de desechos radiactivos en instalaciones radiactivas”, sancionada el 29 de octubre de 1997, dictada por el Ministerio de Salud, promulgada en la Gaceta Oficial No. 23995, y publicada el 21 de febrero de 2000</p> <p>Resolución No. 75 de 1997 “Por la cual se aprueba el Reglamento para la Planificación, Preparación y Respuesta a Situaciones de Emergencias Radiológicas”, sancionada el 28 de octubre de 1997, dictada por el Ministerio de Salud, promulgada en la Gaceta Oficial No. 23999, y publicada el 25 de febrero de 2000</p> <p>Resolución No. 06 de 1999 “apruébese el Reglamento para la Operación de Aceleradores Lineales de Electrones para Uso Médico”, sancionada el 8 de febrero de 1999, por el Ministerio de Salud, en la Gaceta Oficial No. 23977, y publicada el 27 de enero de 2002</p>			

	<i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
			<p>Resolución No. 310 de 2003 “Que modifica y adiciona artículos de la resolución 06 de 1999, del Reglamento para Operación de Aceleradores Lineales de Electrones para uso Médico”, del 7 de mayo de 2003, Ministerio de Salud, Gaceta Oficial No. 24803, publicada el 19 de mayo de 2003</p> <p>Resolución No. 309 de 2003 “Que modifica y adiciona artículos de la resolución 04 de 2000, del Reglamento para la Utilización de Fuentes Radiactivas con Fines Terapéuticos en Aplicaciones de Braquiterapia Intersticial, Superficial e Intracavitaria”, del 7 de mayo de 2003, Ministerio de Salud, Gaceta Oficial No. 24803, publicada el 19 de mayo de 2003</p> <p>Decreto Ejecutivo No. 330 de 2004 “Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 1194 de 1992, que aprueba el Reglamento de Protección Radiológica y dicta otras disposiciones”, sancionada el 30 de agosto de 2004, dictada por el Ministerio de Salud, promulgada en la Gaceta Oficial No. 25130, y publicada el 6 de septiembre de 2004</p>			
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento					

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte	X	Resolución No. 7 de 1996 “Emitir las Normas No. 120 para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos”, sancionada el 8 de julio de 1996, dictada por el Ministerio de Salud, promulgada en la Gaceta Oficial No. 23089, publicada el 29 de julio de 1996			
10	Otras medidas para garantizar la seguridad					
11	Normas para la protección física de instalaciones/materiales/transporte					
12	Licencias para instalaciones/entidades/uso de materiales nucleares	X	Resolución No. 8 de 1996 “Por medio de la cual se aprueba el Reglamento No. 100 de Notificación, Registro y Licenciamiento de Materiales Radiactivos, Aparatos o Equipos que generan Radiación Ionizante”, sancionada el 11 de julio de 1996, Ministerio de Salud, Gaceta Oficial No. 23089, publicada el 29 de julio de 1996. Se actualizó en Gaceta Oficial No. 24803, publicada el 19 de mayo de 2003			
13	Control de la fiabilidad del personal					
14	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores					

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
15	Autoridad nacional encargada de la reglamentación	X	Ministerio de Salud			
16	Acuerdos de salvaguardia del OIEA					
17	Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas					
18	Base de datos del OIEA sobre tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas					
19	Otros acuerdos relacionados con el OIEA					
20	Otro tipo de legislación o reglamentos nacionales relacionados con los materiales nucleares, incluso la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares	X	Ley 66 del 10 de noviembre de 1947 “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”	X	Ley 66 del 10 de noviembre de 1947 “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”	
21	Otros	X	Ley 8 del 7 de junio de 1991 “Por medio de la cual se prohíbe la importación de desechos tóxicos o contaminantes al territorio de la República de Panamá” Ley 13 del 21 de abril de 1995 “Por la cual se aprueba el Acuerdo Regional sobre movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos en Panamá el 11 de diciembre de 1992”			

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
		<p>Ley No. 21 del 6 de diciembre de 1990 “Por la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación”</p> <p>Decreto Ejecutivo 305, de 2002 que establece el licenciamiento previo no automático de algunas sustancias controladas</p>			

**Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 –
Controles de armas biológicas, incluso materiales conexos**

Estado: República de Panamá

Fecha del informe: 13 de febrero de 2006

<i>¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Control fronterizo					
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo					
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología					
4	Organismos/autoridades de ejecución					
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones					
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias					
7	Expedición de licencias individuales					
8	Régimen general de licencias					
9	Excepciones al régimen de licencias					
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados					
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias					
12	Examen interinstitucional de las licencias					

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
13	Listas de control					
14	Actualización de las listas					
15	Inclusión de tecnologías					
16	Inclusión de sistemas vectores					
17	Control de usuarios finales					
18	Cláusula general					
19	Transferencias intangibles					
20	Control del tránsito					
21	Control del transbordo					
22	Control de la reexportación					
23	Control de la prestación de fondos					
24	Control de la prestación de servicios de transporte					
25	Control de la importación					
26	Aplicabilidad extraterritorial					
27	Otros	X	Ley 66 del 10 de noviembre de 1947 “Por la cual se aprueba el Código Sanitario” Ley 8 del 7 de junio de 1991 “Por medio de la cual se prohíbe la importación de desechos tóxicos o contaminantes al territorio de la República de Panamá”		Ley 66 del 10 de noviembre de 1947 “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”	

		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
	¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		<p>Ley 13 del 21 de abril de 1995 “Por la cual se aprueba el Acuerdo Regional sobre movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos en Panamá el 11 de diciembre de 1992”</p> <p>Ley 21 del 6 de diciembre de 1990 “Por la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación”</p> <p>Decreto Ejecutivo 305, de 2002 que establece el licenciamiento previo no automático de algunas sustancias controladas</p>			

**Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 –
Controles de armas químicas, incluso materiales conexos**

Estado: República de Panamá

Fecha del informe: 13 de febrero de 2006

	<i>¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Control fronterizo					
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo					
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología					
4	Organismos/autoridades de ejecución					
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones					
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias					
7	Expedición de licencias individuales					
8	Régimen general de licencias					
9	Excepciones al régimen de licencias					
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados					
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias					
12	Examen interinstitucional de las licencias					
13	Listas de control					

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
14	Actualización de las listas					
15	Inclusión de tecnologías					
16	Inclusión de sistemas vectores					
17	Control de usuarios finales					
18	Cláusula general					
19	Transferencias intangibles					
20	Control del tránsito					
21	Control del transbordo					
22	Control de la reexportación					
23	Control de la prestación de fondos					
24	Control de la prestación de servicios de transporte					
25	Control de la importación					
26	Aplicabilidad extraterritorial					
27	Otros	X	Ley 66 del 10 de noviembre de 1947 “Por la cual se aprueba el Código Sanitario” Ley 8 del 7 de junio de 1991 “Por medio de la cual se prohíbe la importación de desechos tóxicos o contaminantes al territorio de la República de Panamá”	X	Ley 66 del 10 de noviembre de 1947 “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”	

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
		<p>Ley 13 del 21 de abril de 1995 “Por la cual se aprueba el Acuerdo Regional sobre movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos en Panamá el 11 de diciembre de 1992”</p> <p>Ley 21 del 6 de diciembre de 1990 “Por la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación”</p> <p>Decreto Ejecutivo 305, de 2002 que establece el licenciamiento previo no automático de algunas sustancias controladas</p>			

**Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 –
Controles de armas nucleares, incluso los materiales conexos**

Estado: República de Panamá

Fecha del informe: 13 de febrero de 2006

	¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Control fronterizo					
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo					
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología					
4	Organismos/autoridades de ejecución					
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones					
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias					
7	Expedición de licencias individuales					
8	Régimen general de licencias					
9	Excepciones al régimen de licencias					
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados					
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias					
12	Examen interinstitucional de las licencias					

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
13	Listas de control					
14	Actualización de las listas					
15	Inclusión de tecnologías					
16	Inclusión de sistemas vectores					
17	Control de usuarios finales					
18	Cláusula general					
19	Transferencias intangibles					
20	Control del tránsito					
21	Control del transbordo					
22	Control de la reexportación					
23	Control de la prestación de fondos					
24	Control de la prestación de servicios de transporte					
25	Control de la importación					
26	Aplicabilidad extraterritorial					
27	Otros	X	Ley 66 del 10 de noviembre de 1947 "Por la cual se aprueba el Código Sanitario" Ley 8 del 7 de junio de 1991 "Por medio de la cual se prohíbe la importación de desechos tóxicos o contaminantes al territorio de la República de Panamá"	X	Ley 66 del 10 de noviembre de 1947 "Por la cual se aprueba el Código Sanitario"	

	¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
			<p>Ley 13 del 21 de abril de 1995 “Por la cual se aprueba el Acuerdo Regional sobre movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos en Panamá el 11 de diciembre de 1992”</p> <p>Ley 21 del 6 de diciembre de 1990, “Por la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación”</p> <p>Decreto Ejecutivo 305, de 2002 que establece el licenciamiento previo no automático de algunas sustancias controladas</p>			

Párrafos 6 y 7 y apartado d) del párrafo 8 – Listas de control, asistencia e información

Estado: República de Panamá

Fecha del informe: 13 de febrero de 2006

<i>¿Se puede proporcionar información sobre los asuntos siguientes?</i>		<i>Sí</i>		<i>Observaciones</i>
1	Listas de control – artículos (bienes/equipo/materiales/tecnologías)			
2	Listas de control – otros			
3	Asistencia ofrecida			
4	Asistencia solicitada			
5	Asistencia con que se cuenta (bilateral/plurilateral/multilateral)			
6	Información para la industria			
7	Información para el público			